

## ACTUALIDAD

### EL CENTENARIO DE AMOR RUIBAL

El 11 de marzo de 1869 nacía en la demarcación geográfica de San Verísimo de Barro, no muy lejos de Caldas de los Reyes, de la provincia de Pontevedra el célebre polígrafo don Angel Amor Ruibal. Nos encontramos por consiguiente dentro del Centenario de su Nacimiento, que está siendo conmemorado con diversas publicaciones y multitud de actos académicos. Entre las publicaciones que se le han consagrado se encuentra la revista "Estudios" de enero-junio, publicada por los padres de la Merced de la que tomamos algunos datos sobre la actividad del homenajeado como canonista.

No se sabe con exactitud si llegó a graduarse en Derecho canónico en el Seminario de Santiago que tenía por entonces la categoría de Central con la potestad de conferir grados académicos. Puede darse, sin embargo, por descontado habida cuenta de la brillantez de los estudios que allí realizó. Idéntica oscuridad respecto al grado que pudo obtener durante su estancia en Roma, en el Pontificio Colegio Español de San José.

Graduado o no en Derecho canónico, regresó a España en 1896, y empezó a explicar Teología. Pero en el curso de 1898-1899 pasó a la cátedra de Derecho canónico en la que permaneció todo el resto de su vida. Además de canónigo por oposición en Santiago de Compostela fue provisor, Vicario general y Gobernador eclesiástico durante el pontificado del señor Alcolea. Al fallecer éste, el 17 de enero de 1927 se le eligió Vicario capitular. Fue también juez sinodal y tuvo diversos cargos en la Curia diocesana. Desde 1897 formó parte del Colegio de Doctores del Seminario, entonces en funciones de Universidad Pontificia.

En su inmensa labor publicística podemos destacar lo referente al Derecho canónico. Inicia sus publicaciones en esta materia en 1899 con un programa para su explicación. Su primer libro propiamente dicho sobre esta materia no aparece hasta 1908. Lleva por título "Esponsales y matrimonio" y constituye un breve comentario muy sustancioso al Decreto "Ne Temere". Se agotaron rápidamente dos ediciones y el autor decidió ampliarlo, publicando dos tomos de casi seiscientas páginas cada uno bajo el título de "Esponsales y matrimonio. Análisis teológico del "Ne Temere" (1912). Esta obra, realmente importante, aparece como la tercera edición del anterior. Se refiere a la historia del Decreto, a sus consecuencias y aplicaciones y a sus lagunas.

La aparición del Decreto "Maxima Cura" dióle ocasión de publicar "La amoción administrativa de los Párrocos" (1912). En una amplia introducción desarrolla todo un tratado de Derecho penal, y perfila las líneas maestras de lo que había de ser su obra más importante en materia canónica: Derecho penal de la Iglesia católica según el Código canónico vigente, en tres volúmenes publicados entre 1918 y 1924. Se trata de un comentario al nuevo Código, y lo escribe accediendo a las múltiples peticiones hechas por los que fueran sus alumnos y por algunas altas jerarquías eclesiásticas. Para ello debe cancelar otros trabajos no menos importantes que trafa entre manos. El tercer volumen lo imprimió por separado el año 1924 bajo el título "Censuras y

Penas canónicas". Previamente, en 1915, había publicado un comentario de 195 páginas que tituló "La Bula y sus privilegios, según la reforma de Benedicto XV. Exposición y comentarios". Se le atribuyen otras obras de índole jurídica que nunca vieron la luz pública y que algunos dan por totalmente perdidas: Valor legal y obligatorio de las oblatas; el Código de Hammurabi, texto asirio y versión crítica española, en sus relaciones con la legislación mosaica y demás legislaciones antiguas.

A las anteriores noticias tomadas del trabajo de Manuel Rodríguez Carrajo<sup>1</sup> añadiremos otra sumamente interesante tomada del artículo de Emilio Silva y referente a la intervención de Amor Ruibal en la Redacción del Codex: "Bien sabido es que antes de la redacción definitiva y de su promulgación fue hecha una impresión reservada y enviada a todos los obispos del mundo para su examen y observaciones, en secreto, autorizándose tan sólo a consultar con un canonista de su elección. En Santiago, el Arzobispo —que a la sazón creo era el Cardenal Martín de Herrera— encargó a Amor el examen del proyecto del Código, y Amor, en completo desacuerdo con el método y sistema adoptado, que juzgaba ser vil imitación de los códigos civiles, escribió un esquema y proyecto completo de cómo debería ser el Canónico. En Roma causó asombro en la Comisión codificadora, que escribió al Arzobispo diciendo que el trabajo del consultar era admirable, pero que llegaba tarde y la comisión no se sentía con fuerzas para rehacerlo y modificarlo todo.

Una vez, en una de mis visitas al maestro, comentando con él esta intervención, recuerdo que entre otras cosas me dijo que era realmente inadmisibile y equivocada la división del Código en *De personis*, *De rebus*, etc., calcada en el Derecho romano y ocasionada a muchas dificultades y anomalías en el ordenamiento jurídico de la Iglesia. Esto se daba medio siglo antes del Vaticano II y en ello, como en tantas otras cosas, el genio del maestro adelantábase a su siglo"<sup>2</sup>.

Trabajador incansable Amor Ruibal inició en octubre de 1930 con normalidad sus clases de Derecho, pero en los primeros días de noviembre se sintió herido de muerte. El 3, después de misa, se acostó con fuertes dolores. Los médicos diagnosticaron una perforación de estómago, y el recibió con fervor los últimos sacramentos. El 4 de noviembre de 1930 a la una y cuarto de la madrugada falleció, siendo enterrado a la entrada del claustro catedralicio de Santiago.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

---

<sup>1</sup> *Amor Ruibal y su obra*, "Estudios" 25, 1969, pp. 221-240.

<sup>2</sup> *Recordando al Maestro*, "Estudios" 25, 1969, p. 10.